



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS C.C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL, LA C. MARÍA DEL ROCÍO DOMENE ZAMBRANO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF" MONTERREY; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL, A.C. A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. MARTHA MARÍA ORTÍZ RAMONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:**
- I.1.** Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - I.2.** Sus representantes en términos de los artículos 1, 2, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracciones III, X, y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 11, 13, 14 fracciones I inciso f), II inciso a) y IV, inciso d), 16 fracciones I, II y XII, 18 fracciones II, III, y XXVIII, 30 fracción I y XVIII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento.
 - I.3.** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal como a continuación se especifica:
 - a.** Oficio PIM/16142004, de fecha 29-veintinueve de febrero del 2016-dos mil dieciséis; bajo el siguiente esquema:

Recurso Propio 2016: \$91,618.60 (Noventa y un mil, seiscientos dieciocho pesos 60/100 M.M.)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Concepto: Autorización de la Suficiencia Presupuestal para el ejercicio 2016, para el suministro de servicios de asesorías, impartición de seminarios y talleres para voluntarias del DIF Municipal.

- I.4.** Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.
- I.5.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.** Declara "**LA ASOCIACIÓN**", a través de su Apoderada legal, y bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.** Se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura de acta constitutiva número 1536-mil quinientos treinta y seis, Volumen VI, Libro 6, de Fecha 16- dieciséis de diciembre de 1977 -mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaria Publica número 4, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1, Volumen 17, Libro II, Sección III, Asociaciones Civiles de Fecha 12-doce de enero de 1978- mil novecientos setenta y ocho.
- II.2.** La C. Martha María Ortiz Ramones, en su carácter de Apoderada Legal, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 851-ochocientos cincuenta y uno, de fecha 24-veinticuatro de enero del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública número 143, con ejercicio en el séptimo Distrito Registral en el Estado y residencia en Santiago, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 157, vol. 50, libro 4, sección III, Asociaciones civiles en Monterrey estado de Nuevo León, el día 26-veintiséis de enero del 2011-dos mil once. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas total y/o parcialmente.
- II.3.** Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Loma Baja número 1800, colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, en Monterrey Nuevo León.
- II.4.** Su objeto consiste en el estudio, investigación y desarrollo de las técnicas educativas necesarias para lograr la superación en la conducta y en el desempeño de las actividades personales. La difusión en escuelas, centros de trabajo, clubes de servicio, centros sociales



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



y deportivos de las técnicas educativas mencionadas, así como la aplicación de las mismas, para obtener mayor rendimiento del esfuerzo de las personas, entre otras la atención mediante la impartición de pláticas, cursos, seminarios y similares, sin contraprestación alguna a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como demás actividades, que son necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ANP-771216-E40 expedido por el Servicio de Administración Tributaria Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acto jurídico.

III.2. Reconocen la relevancia social y el valor normativo vinculante de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

III.3. Una vez manifestado lo anterior, y reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a su celebración, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan, manifiestan que es su deseo someter el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL MUNICIPIO” el objeto del presente instrumento es la colaboración entre las partes con el fin de llevar a cabo por parte “**LA ASOCIACIÓN**” el desarrollo de asesorías, talleres y seminarios dirigidos al empoderamiento de mujeres voluntarias de DIF Monterrey, quienes serán instructoras de otras mujeres de la comunidad a fin de mejorar su formación humana en los aspectos social y cultural.

SEGUNDA.- (COMPROMISOS) “EL MUNICIPIO” se compromete para efectos del presente convenio a:

a) Otorgar a “**LA ASOCIACIÓN**”, una aportación mensual por la cantidad de \$7,861.86 (siete mil ochocientos sesenta y un pesos 86/100 m.n.) durante los meses de marzo a diciembre;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



al respecto **"LA ASOCIACIÓN"** destinará dichos importes única y exclusivamente al objeto específico del presente convenio; las aportaciones serán entregadas dentro de los primeros 15-quince días naturales de cada mes, debiendo entregar **"LA ASOCIACIÓN"** un recibo fiscalmente deducible contra la entrega del cheque, a través de la Tesorería Municipal.

- b) Proporcionar el material necesario y el espacio en sus instalaciones para que la **"LA ASOCIACIÓN"** imparta la preparación de temas a las mujeres participantes, mismas que posteriormente participarán como replicadoras. En este rubro, el material identificado como: Manual de superación de formación humana y Manual de superación de formación moral, tendrá un costo de recuperación por su impresión de \$10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) y \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) respectivamente, las cuales serán erogaciones únicas y anuales.
- c) Promover este programa entre las mujeres que residan en Monterrey a fin de que participen y repliquen dicha formación.
- d) El seguimiento y continuidad a este proyecto será a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **"DIF"** Monterrey.

TERCERA.- (COMPROMISOS) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Brindar la capacitación a las mujeres voluntarias de DIF Monterrey inscritas en el programa.
- b) Preparar y editar el material educativo para capacitar y formar a las participantes, ya sea con atención personal o en equipo.
- c) Programar y evaluar semestralmente las actividades, e implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ello.
- d) Difundir en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) los logros y aciertos del programa desarrollado.
- e) Elaborar un calendario anual informando sobre los cursos, conferencias y talleres que impartirá.
- f) Destinar la aportación que recibe por parte de **"EL MUNICIPIO"** exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CUARTA.- (MODALIDAD DE EGRESOS) "LA ASOCIACIÓN", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar la aportación correspondiente en comprobante fiscal original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de aportación no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa cumplimiento de los compromisos pactados a la fecha y a plena satisfacción de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a dicho aportación se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de aportación se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

La aportación se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente para lo cual es necesario que la documentación que presente **"LA ASOCIACIÓN"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará la aportación a **"LA ASOCIACIÓN"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA - (VIGENCIA) La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 30-treinta de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

SEXTA.- (HORARIOS Y ESPACIOS DISPONIBLES) **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a respetar todos los lineamientos en cuanto al horario y espacios disponibles que señale **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo la materialización del desarrollo del OBJETO del presente convenio.

SÉPTIMA.- (REPRESENTANTE COMÚN) **"LAS PARTES"** designan un representante ejecutivo para el mejor desarrollo del presente convenio, autorizando **"EL MUNICIPIO"** a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y **"LA ASOCIACIÓN"**, a la C. Martha María Ortiz Ramones, en su carácter de Apoderada Legal, a fin de llevar a cabo el desarrollo de las acciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN) Toda información que **"LA ASOCIACIÓN"** deba entregar a **"EL MUNICIPIO"** o viceversa, se tendrá que realizar por escrito, ya sea entregada de forma física con acuse de recibido o por vía correo electrónico



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



(lorenza.herrera@monterrey.gob.mx), para validar su entrega se requerirá comprobar con el acuse electrónico, del recibo correspondiente.

NOVENA.- (RELACIÓN LABORAL) "LAS PARTES" convienen en aportar en las medida de sus posibilidades la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las acciones que se constituyen en el presente acuerdo de voluntades; así mismo convienen expresamente en que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que las haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados patrones sustitutos respecto del personal de la otra. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; sino única y exclusivamente el compromiso convenido en los términos del presente acto jurídico, de acuerdo con la legislación vigente para el Estado de Nuevo León. En virtud de lo cual, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que les son propias. **"LAS PARTES"** se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos, contribuciones o cargos aplicables y seguridad social.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA ASOCIACIÓN" asume toda la responsabilidad civil, laboral, administrativa o penal que llegare a generarse frente a terceros, o a **"EL MUNICIPIO"** derivada de la materialización de las actividades directamente desarrolladas por el personal de **"LA ASOCIACIÓN"**, con motivo del objeto del presente convenio y que se lleve a cabo en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia DIF eximiendo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN) "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con 15-quince días hábiles de anticipación, en donde se deberá fundar y motivar, la causa legal, en cuyo caso **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá la obligación de rembolsar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad que no hubiera dispuesto acorde a lo establecido en el objeto del presente convenio.

Son causas de terminación del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este acuerdo de voluntades.
- b) Si **"EL MUNICIPIO"** comprueba falsedad y/o anomalías en cuanto a la correcta aplicación de las aportaciones sin perjuicio de la naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) En caso de que "EL MUNICIPIO" se vea imposibilitado presupuestalmente para continuar con la entrega de la aportación económica, y seguir con el programa objeto del desarrollo del presente convenio.
- d) Por mutuo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".
- e) Por rescisión administrativa y/o judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR) Queda expresamente establecido que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean materialmente impedidas para llevarlo a cabo por caso fortuito o fuerza mayor. Entendiendo por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación (terremotos, inundaciones, temperaturas extremas, etc., siendo éstas enunciativas y no limitativas), y por fuerza mayor el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación (huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, etc., siendo éstas enunciativas y no limitativas). Se conviene que una vez superados estos eventos, se reanudarán las obligaciones en la forma y términos que de común acuerdo determinen "LAS PARTES". La parte afectada por el caso fortuito o la fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y deberá tomar las provisiones que sean necesarias para remediar la situación o minimizar sus efectos sobre este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES) Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiere, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por "LAS PARTES", hecho lo cual se considerarán parte integral del presente convenio. Los actos y omisiones de "LAS PARTES" relativos al presente convenio no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido, finalidad o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado será necesario el acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- (TRANSPARENCIA) "LA ASOCIACIÓN", manifiesta conocer las obligaciones que a "EL MUNICIPIO" le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus artículos 10 y 14, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización de "EL CONVENIO", para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA QUINTA.- (TÍTULOS DE CLÁUSULAS) Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



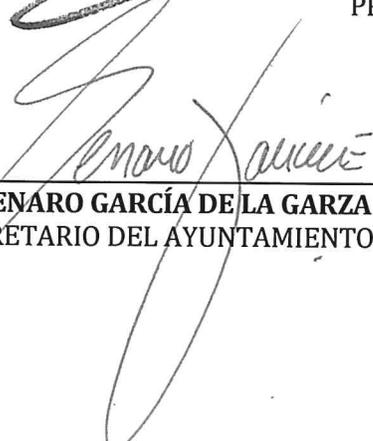
DÉCIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de surgir conflicto de intereses en la interpretación o cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia, vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción por razón de su domicilio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de "EL CONVENIO", y no habiendo dolo, mala fe, violencia o algún vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo; firman de conformidad 4-cuatro tantos en original, el día 1-uno de marzo del 2016-dieciséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


 C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
 TESORERO MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Romero

C. MARÍA DEL ROCÍO DOMENE ZAMBRANO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

E

POR "LA ASOCIACIÓN"
NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL, A.C.

Martha M. O. Ramones
C. MARTHA MARÍA ORTÍZ RAMONES
APODERADA LEGAL

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 09-NUEVE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL A.C., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. MARTHA MARÍA ORTIZ RAMONES; EN FECHA 1-UNO DE MARZO DEL 2016-DIECISÍS

[Firma]